



CONTRATO DE TRABAJO INTERINO

Nosotros **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Informática y de este domicilio, con tarjeta de identidad N° 0801-1964-00948; actuando en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No 444 punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” por una parte y por la otra **LILIAM IVONNE BENITEZ CONTRERAS**, mayor de edad, casada, Arquitecta con No. de Colegiación CAH-LV-800, de nacionalidad hondureña, con número de identidad 0801-1978-02535, quien en adelante se denominará “**LA CONTRATADA**”, convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO INTERINO DE TRABAJO**, conforme a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como objeto que “**LA CONTRATADA**”, se desempeñe de forma interina en el cargo de **Sub Gerente de Conservación**, en sustitución del Arquitecto Mauricio Flores Bonilla por haber sido despedido con causa justificada y quien a incoado acciones administrativas contra el IHAH.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. LA CONTRATADA deberá desempeñar las obligaciones siguientes:

1. Asegurar y velar por el adecuado funcionamiento de la Sub Gerencia de Conservación para proteger y conservar los Bienes Patrimoniales del país.
2. Identificar, desarrollar, documentar y poner en práctica políticas, normas y procesos escritos sobre la protección y conservación de Bienes muebles e inmuebles Patrimoniales.
3. En base al marco legal de IHAH, someter al Gerente propuesta de Manuales de Procesos conteniendo políticas, normas y procedimientos escritos para la conservación y protección de los Bienes Patrimoniales.
4. Una vez aprobados los Manuales de Procesos, por la autoridad superior, establecer un plan de implementación y capacitación a nivel Central y Regional.
5. Asesorar y supervisar la implementación de los Manuales de Procesos.
6. Elaborar, comunicar y supervisar el Plan Anual de Conservación y Patrimonio de los Bienes Patrimoniales.
7. Identificar, desarrollar, diseñar, gestionar y supervisar Proyectos de Restauración.
8. Identificar e implementar estrategias que aseguren lo relacionado a la protección de los Bienes Patrimoniales en el País.
9. Recibir, analizar y dar respuesta a las solicitudes de intervención y aprobación de autorizaciones de bienes inmuebles patrimoniales.
10. Elaboración de las bases para procesos de licitación de los proyectos de intervención de diferentes inmuebles.
11. Coordinación con los Arquitectos Regionales las labores de protección del patrimonio cultural inmueble del país.
12. Elaborar informes y asistir a reuniones de trabajo.
13. Resolución y Elaboración de dictámenes que le corresponden.
14. Elaboración y consolidación del POA 2012 de la Sub Gerencia de Conservación
15. Supervisión y delegación de funciones del personal que labora en la Sub Gerencia que regenta.
16. Realizar otras funciones afines al cargo que su jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO proporcionará a **LA CONTRATADA** el material de trabajo necesario para el desempeño de sus funciones.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO pagará **LA CONTRATADA** la cantidad de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,201.00)** pagaderos en forma mensual y en moneda nacional de valor y curso legal, previa presentación de informe de las actividades a la Gerencia con copia a la Unidad de Recursos Humanos constancia de cumplimiento de sus funciones asignadas de acuerdo a los trámites administrativos establecidos; dicha constancia será emitida por el

CLAUSULA QUINTA: NIVELES DE JERARQUIA. LA CONTRATADA dependerá de la Gerencia, quien velará por el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: HORARIO Y SEDE DE TRABAJO.- El horario de trabajo de LA CONTRATADA será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m., pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades del Instituto y su sede es la Oficina Central.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas:

1. Cuando LA CONTRATADA no cumpla con las obligaciones estipuladas en este contrato.
2. Por faltar a su trabajo por dos (2) días consecutivos o tres (3) alternos sin causa justificada en el termino de treinta (30) días.
3. Por comportamiento irresponsable en el desempeño de sus funciones
4. Por violación al Reglamento Interno del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) de acuerdo al Artículo 97 y 98 del Código de Trabajo con relación al 112 del mismo.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.
6. Por llegar a la finalización de este Contrato, sin manifestarle su prórroga.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION.- La duración del presente contrato será de nueve meses con 16 días contados a partir del 6 de marzo al 21 de diciembre de 2012.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Los documentos o trabajos por LA CONTRATADA serán propiedad exclusiva de EL INSTITUTO, quien dispondrá de ellos según su criterio y LA CONTRATADA no podrá utilizarlo para sí, ni proporcionárselo a terceros, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo sin autorización escrita de EL INSTITUTO y LA CONTRATADA estará obligada a proporcionar a EL INSTITUTO todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo.

CLAUSULA DECIMA: LEGISLACION APLICABLE.- En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someterán a las Leyes de la República de Honduras y al Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OTROS.- Una vez finalizado el presente contrato queda sin ninguna responsabilidad de parte de EL INSTITUTO, en vista de que el presente es Contrato Interino de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION.- Ambas partes EL INSTITUTO y LA CONTRATADA, declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato Interino de Trabajo y se obligan a cumplirlas fielmente.

En fe de lo cual, suscriben el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo de dos mil doce.

Ing. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
EL INSTITUTO



LILIAM IVONNE BENITEZ CONTRERAS
LA CONTRATADA